

Ciudad de México a 09 de febrero de 2023.
CCDMX/IIL/VCM/0012/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Me dirijo a usted para solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que para la Sesión Ordinaria de fecha **09 de febrero** del año en curso se **SUSTITUYA** del orden del día la siguiente **INICIATIVA** suscrita por la **Dip. María Guadalupe Morales Rubio**, misma que se anexa al presente escrito:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México

Ciudad de México a 9 de febrero de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta administración de los recursos públicos es un deber de toda autoridad, de conformidad con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Dado lo anterior, es necesario que exista una constante explicación de cómo, en qué y cuántos recursos se erogan por parte de las autoridades, a fin de que la ciudadanía se asegure de que sus impuestos se utilizan apropiadamente.

Eso es una parte de la rendición de cuentas, la cual en términos generales, implica informar, explicar y justificar sobre las acciones de los servidores públicos

en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, así como determinar las sanciones que se deriven de su ejercicio¹.

En ese tenor, resulta relevante el exhorto que realizó hace dos años -en el contexto de la pandemia por COVID-19- el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México² a los sujetos obligados de la capital del país, mediante el cual expuso lo siguiente:

“En la Ciudad de México existen alrededor de 220 programas/acciones sociales. De estos, alrededor de 100 surgieron a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19. Estos programas y acciones implican una cantidad muy importante de recursos públicos, por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas.

Como es de su conocimiento, todos los sujetos obligados que cuentan con este tipo de programas o acciones tienen la obligación de publicar, dentro de las obligaciones de transparencia, información sobre ello.

...

Por tal razón, se exhorta a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México a implementar acciones de transparencia proactiva y focalizada en sus portales oficiales, mediante la publicación en el micrositio referido en el párrafo anterior, en el que se deberá difundir información completa, correcta y actualizada sobre las personas que resultan beneficiadas con los programas/acciones sociales con las que cuenta la institución a su cargo, relacionados o surgidos a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la esfera de las competencias que la normativa les haya asignado.

...

Padrones de beneficiarios

En este apartado se publicaría un listado con los programas y acciones sociales con las que cuentan, el cual remitirá al padrón de beneficiarios relativo a cada uno de los programas y acciones sociales. Cada padrón de personas beneficiarias contendrá como mínimo la información siguiente:

- *Nombre del programa/acción social*

¹ Ruiz, Liliana y Arredondo, Óscar, *Transparencia Presupuestaria y Rendición de Cuentas*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC, Disponible en: <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparenciafiscalypresupuestaria.pdf>

² Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Exhorto a los sujetos obligados de la Ciudad de México a publicar los padrones de beneficiarios de programas/acciones sociales y contrataciones, Disponible en: <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/assets/files/transparencia/aportaciones/Exhorto-padrones.pdf>

- *Objetivo*
- *Tipo de programa/acción social*
- *Monto presupuestario que implica el programa/acción social*
- *Fundamento legal*
- *Criterios de asignación de programas y apoyos*
- *Tipo de población beneficiada*
- *Cantidad de personas beneficiadas*
- *Periodicidad/periodo al que aplica*
- *Fechas de asignación de recursos*
- *Fechas de corte de actualización de la información*
- *Área administrativa encargada*
- *Nombre de la persona servidora pública responsable*
- *Liga a las Reglas/Lineamientos de Operación*
- *Indicadores de gestión y de resultados*
- *Resultados de evaluaciones de los programas/acciones sociales*

Listado de personas beneficiarias, el cual contendrá:

- *Nombre completo*
- *Razón social, en su caso*
- *Localidad*
- *Sexo, en caso de ser una condición para acceder al programa/acción*
- *Edad, en caso de ser una condición para acceder al programa/acción*
- *Monto del beneficio recibido*
- *En caso de beneficios entregados en especie, descripción de los bienes o servicios entregados”*

Por ello, con la presente iniciativa se busca retomar el importante planteamiento del Instituto de Transparencia Local sobre robustecer la información y datos que deberán contener los padrones de beneficiarios de programas sociales, con el fin de consolidar una cultura de la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 7, apartado D, numerales 1 y 2 lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
 - Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.
3. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México precisa que entre los principios que deben regir el funcionamiento del Instituto y de los sujetos obligados, se encuentran: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Asimismo, dicha Ley contempla en su artículo 6, fracción XLI, como sujetos obligados, de manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público.

4. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de</p>	<p>Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de</p>

Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. ...

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. ...

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área **administrativa encargada;**
- b) Nombre de la persona servidora pública responsable**
- c) Tipo de programa**
- d) Denominación del programa;
- e) Fundamento legal**
- f) Periodo de vigencia;
- g) Diseño, objetivos y alcances;
- h) Metas físicas;
- i) Población beneficiada estimada;
- j) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- k) Requisitos, procedimientos **y criterios** de acceso;
- l) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- m) Mecanismos de exigibilidad;
- n) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- o) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- p) Formas de participación social;
- q) Articulación con otros programas sociales;

<p>q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y</p>	<p>r) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</p> <p>s) Vínculo a la convocatoria respectiva;</p> <p>t) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>u) Fechas de asignación de recursos</p> <p>v) Fechas de corte de actualización de la información</p> <p>w) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, razón o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, y en caso de beneficios entregados en especie, descripción de los bienes o servicios entregados, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, en caso de ser una condición para acceder al programa; y</p>
<p>III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.</p>	<p>III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. ...

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área **administrativa encargada;**
- b) Nombre de la persona servidora pública responsable**
- c) Tipo de programa**
- d) Denominación del programa;
- e) Fundamento legal**
- f) Periodo de vigencia;
- g) Diseño, objetivos y alcances;
- h) Metas físicas;
- i) Población beneficiada estimada;
- j) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- k) Requisitos, procedimientos **y criterios** de acceso;
- l) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- m) Mecanismos de exigibilidad;
- n) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- o) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- p) Formas de participación social;
- q) Articulación con otros programas sociales;
- r) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- s) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- t) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- u) Fechas de asignación de recursos**
- v) Fechas de corte de actualización de la información**
- w) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, **razón** o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, **y en caso de beneficios entregados en especie, descripción de los bienes o servicios entregados**, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, **en caso de ser una condición para acceder al programa;** y

III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

Título	Sustitución 09_02_2023
Nombre de archivo	Sustitución 09_02_2023.docx and 1 other
Id. del documento	c130442286de6aa8aa100301fdbbd773a896d763
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



02 / 09 / 2023
14:02:16 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 138.186.29.158



02 / 09 / 2023
14:02:19 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.29.158



02 / 09 / 2023
14:02:32 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.29.158



02 / 09 / 2023
14:02:32 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.